| **REFERENCIA:** | **CONTRATO N° CS014-2026** |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA |
| CONTRATISTA: | ALMACEN REDIESEL S.A.S |
| NIT: | 901.783.805-1 |
| REPRESENTANTE LEGAL | GERSON MEJÍA GAVIRIA |
| CC | 71.749.143 |
| OBJETO: | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA |
| VALOR: | CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M//Cte. ($131.237.380). |
| PLAZO: | cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia del año 2026 |
| NATURALEZA DEL CONTRATO: | Contrato de suministros |

Entre los suscritos: **LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.606.428 de Gómez Plata – Antioquia, quien en calidad en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con **NIT. 890.983.938-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO y **GERSON MEJIA GAVIRIA** identificado con cedula de ciudadanía No 71.749.143 representante legal de **ALMACEN REDIESEL S.A.S. con NIT: 901.783.805-1** , quien obra en representación legal de la firma, en adelante EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 156 de 2026, previa selección abreviada No. SAMC004- 2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**PARTE CONSIDERATIVA**. - El Municipio de Gómez Plata, Antioquia debe establecer de forma clara las razones por las cuales se requiere la realización del proyecto, las necesidades que se pretenden satisfacer mediante la celebración del contrato de suministro, efectuando una justificación de conformidad con los estudios previos.

De tal forma, en este aparte el municipio de Gómez Plata, Antioquia deberá establecer cada uno de los pasos que se efectuaron para poder concretar el contrato, que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
2. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
3. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo

4. circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Gómez Plata, Antioquia.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
7. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Las partes suministradas por el contratista para las acciones correctivas y preventivas en los vehículos deberán de ser originales y contar con su respectivo certificado de fábrica.
2. Los mantenimientos preventivos y correctivos que se realicen a los vehículos del presente proceso no podrán realizarse fuera de la jurisdicción del departamento de Antioquia.
3. El servicio deberá ser prestado de forma directa por el contratista seleccionado.
4. Para los repuestos nacionales se definirá un plazo máximo de entrega de 24 horas, para aquellos repuestos de origen internacional el plazo máximo de suministro será de 7 días.
5. EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los mantenimientos realizados a los vehículos.
6. Realizar la reparación y/o mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos de manera eficaz, ágil y oportuna, de conformidad con los cronogramas establecidos con el Supervisor.
7. Realizar los mantenimientos correctivos o preventivos, en el sitio acordado con el supervisor.
8. En caso de que se requiera realizar una reparación o cambio de repuesto cuya descripción y valor no se encuentre estipulado y aprobado mediante el cuadro anexo de Especificaciones Esenciales de este Estudio Previo y en los Pliego de Condiciones, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones con el fin de pactar conjuntamente y aprobar la reparación objeto de la cotización, el Supervisor avalará o rechazará la descripción del trabajo a realizar o el valor propuesto. En el caso de no aprobar, devolverá y solicitará nuevas cotizaciones diferentes a las inicialmente presentadas

**OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, ANTIOQUIA**.

Para la celebración y ejecución del presente contrato, el municipio de Gómez Plata, Antioquia se obliga a:

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, el cronograma propuesto y el objeto del contrato.
2. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
3. Cancelar a EL CONTRATISTA oportunamente los pagos parciales y finales establecidos en el contrato.
4. Prestar a EL CONTRATISTA y al personal que este vincule, la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Suministrar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato.
6. Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato.
7. Entrega del parque automotor, objeto de este contrato a EL CONTRATISTA en la fecha que se acuerde entre las partes para su mantenimiento y garantizar su disponibilidad.
8. Definir un cronograma de actividades, donde se priorice y autorice las reparaciones que deban efectuarse.

**OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

3. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

**TERCERA: PLAZO:** El plazo del contrato se fijará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia del año 2026 y se inicia a partir de la fecha que se indique en la Orden de Iniciación que expida la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos Domiciliarios, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento por servicio, sin superar el termino de CUATRO (4) meses.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del contrato será de: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M//Cte. ($131.237.380).

**QUINTA FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**IMPUESTOS**

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Municipales y Departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales. Ver detalle de tasas en el estudio previo.

Los impuestos que aplican en el Municipio de Gómez Plata en términos generales son los que se relacionan a continuación, el contratista deberá analizar cuáles aplican a contrato de suministro. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita un o cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

| Impuesto | Persona Natural | Persona jurídica |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor. | 4% del Valor Total del contrato | 4% del Valor Total delcontrato |
| Estampilla Pro-Hospital | 1% del valor total del contrato | 1% del valor total delcontrato |
| Estampilla Pro-Cultura | 2% del valor total del contrato | 2% del valor total delcontrato |
| RETE FUENTE | 3.5% (RS) 2.5% (RC) | 2.5% del valor total delcontrato |
| Por Servicios | 6% del valor total del contrato | 4% del valor total delcontrato |
| IVA | (Según corresponda) | (Según corresponda) |
| Impuesto de Industria y Comercio | 0.9% del valor total del contrato | 0.9% del valor total delcontrato |
| Projusticia | A partir de 10 SMLMV será de 2% del valor total del contrato | 2% del valor total del contrato |
| Prodeporte | No aplica a persona natural | 1.5% del valor total del contrato |

**SEXTA: INFORMES**. - EL CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que le solicite el municipio de Gómez Plata, Antioquia a través del Interventor.

**SEPTIMA: AJUSTES:** El presente contrato no será sujeto de ajustes.

**OCTAVA: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de planeación, infraestructura y S.P.D , quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, ejerciendo un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

**NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA:** El contratista deberá entregar garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y que amparará al municipio de Gómez Plata en los siguientes riesgos

| ITEM | AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | Garantía deseriedad de la oferta | Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial | Desde el día de cierre del proceso y tres (3) meses más |
| 2 | cumplimiento | Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial | Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas |
| 3 | pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial | Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y tres (03) años mas |
| 4 | calidad del servicio | Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial | Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato yseis (06) meses mas |
| 5 | Responsabilidad civil Extracontractual | 200 SMLMV | Por el plazo de duración del contrato. |

**DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el municipio aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES**

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el municipio no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el municipio, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

**DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los

cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato.

**PARÁGRAFO:** Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

**DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al municipio, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Deberá seguir el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

**DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.**

El municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17

**DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.**

El contratista mantendrá indemne al municipio contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá

hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito

**DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS**.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al municipio por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el municipio haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

**DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -El CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA NOVENA: NO VINCULACIÓN LABORAL.** -Por tratarse de un contrato de selección abreviada, regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar

**VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** - El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y efectuado el registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte del municipio de Gómez Plata, Antioquia y suscripción del acta de inicio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.** - El CONTRATISTA deberá publicar el presente contrato en el portal de contratación y a efectuar el pago de la totalidad de los impuestos que deba sufragar el contratista.

**VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - El contrato cuenta con respaldo presupuestal del presupuesto de la actual vigencia fiscal así:

| **INFORMACIÓNDISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **NUMERO DE CDP** | **NUMERO DERUBRO** | **DENOMINACIÓN DEL RUBRO** | **VALOR ASIGNADO AL PROCESO** | **VALOR A TOMAR DEL CDP** |
| 1 | 00181 | 2.1.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | $ 40.000.000 | $ 40.000.000 |
| 2 | 00412 | 2.3.2.02.02.005 | CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION | $91.256.530 | $91237380 |
| **TOTAL, DISPONIBILIDADES** | | | | $ 131.256.530 | $**131.237.380** |

**VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual del presente documento es el municipio de Gómez Plata, Antioquia.

***Para constancia se firma en Gómez Plata, Antioquia a los 09 días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026). mediante el instrumento electrónico (firma electrónica de conformidad con el código de comercio colombiano) de contratación Secop II.***

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA<br>NIT. 890.983.938-1<br>R/L: Luis Guillermo Pérez Echeverri<br>Alcalde Municipal<br>Dirección: Calle 50 # 49-49 parque principal<br>Teléfono: (604) 862 75 22<br>E-mail: alcaldía@gomezplata-antioquia.gov. | ALMACEN REDIESEL S.A.S<br>NIT: 901.783.805-1<br>R/L: GERSON MEJÍA GAVIRIA<br>CC: 71.749.143<br>Dirección: Calle 45ª # 59-17 Medellín Antioquia<br>teléfono: 322 84 51<br>E-mail: administracion@almacenredielsel.com |

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Juan Camilo Arroyave Toro – contratista apoyo contratación | Revisó: Jorge Hernán Vergara Cardona<br><br>Secretario de Planeación, Infraestructura y SPD<br><br>Reviso: Jesús Alonso Arroyave Pérez<br>Asesor de contratación | Aprobó: Luis Guillermo Pérez Echeverri - Alcalde |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |